



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1679

-GG-ESSALUD-2017

Lima, 29 de noviembre de 2017

VISTA:

La Carta N° 3396 GCSPE-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas a través de la cual solicita dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 1633-GG-ESSALUD-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1633-GG-ESSALUD-2017 se aprobó la propuesta de eliminación de los procedimientos de registro excepcional (altas y bajas) y acreditación complementaria de los asegurados titulares y sus derechohabientes del Seguro Regular y Seguro de Salud Agrario Dependiente; ejecutados en la Plataforma de Atención al Usuario ubicada en las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD a nivel nacional, así como en los módulos de atención ubicados en los establecimientos de salud;

Que, considerando que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Gerencia Central de Atención al Asegurado y la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones vienen realizando un rediseño de la medida de eliminación de los procedimientos de registro excepcional (altas y bajas) y acreditación complementaria de asegurados titulares y derechohabientes del Seguro Regular y Seguro de Salud Agrario Independiente, que se adecuó a las políticas de simplificación administrativa, en el marco de la normatividad vigente, en tanto dure el rediseño, es necesario dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 1633-GG-ESSALUD-2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la institución, emitir las Directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con los vistos buenos de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, de la Gerencia Central de Atención al Asegurado y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General N° 1633-GG-ESSALUD-2017.
- 2. PUBLICAR** la presente Resolución en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

www.essalud.gob.pe

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

CARLOS ALBERTO BAZAN GUTIERREZ
FEDATARIO SUPLENTE
RES. N° 1206-GG-ESSALUD-2016

